



CONVOCATORIA 2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA EN COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN LA CAIXA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria 2022 es la concesión de subvenciones a proyectos de investigación e innovación, mediante concurrencia competitiva, impulsadas por el Ayuntamiento de Barcelona, en colaboración con la Fundación La Caixa, de acuerdo con el convenio firmado con fecha de efecto de 11 de mayo de 2021, el cual establece las bases reguladoras, aprobadas en Comisión de Gobierno en fecha 1 de julio de 2021.

Esta convocatoria quiere tener un impacto positivo para la sociedad a partir de la generación de evidencias científicas para informar de futuras decisiones políticas, el impulso del tejido investigador de la ciudad, con el establecimiento de sinergias entre equipos investigadores y con la participación de entidades del tercer sector, y el favorecimiento al acceso abierto de los resultados de las investigaciones por parte de toda la ciudadanía.

Los proyectos se tienen que basar en la investigación de retos urbanos que se puedan englobar dentro de alguna de estas temáticas:

- El envejecimiento y la calidad de vida.
- La movilidad y el respeto y la protección medioambiental

2. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos de investigación deben caracterizarse por:

1. Abordar el reto urbano desde una perspectiva interdisciplinaria y metropolitana.
2. Tener el objetivo de proporcionar evidencias científicas para inspirar futuras decisiones políticas en la ciudad de Barcelona.
3. Ser originales, sin perjuicio de que se puedan inscribir o se puedan continuar líneas de investigación ya iniciadas por los solicitantes.
4. Tratar los temas desde una perspectiva local, teniendo en cuenta el contexto de la ciudad de Barcelona y su área metropolitana.
5. Ejecutarse en un plazo máximo de 18 meses, a partir de su otorgamiento.
6. Además, en el tratamiento de los temas científicos, la composición del grupo de investigación, es decir, de las personas físicas que desarrollarán el proyecto, así como en la propia metodología de desarrollo, los proyectos incluirán la dimensión de género.
7. No haber obtenido subvención para el mismo proyecto en las convocatorias de proyectos de investigación e innovación de los años 2019 y 2021 impulsadas por el Ayuntamiento de Barcelona, en colaboración con la Fundación La Caixa.

3. PERSONAS SOLICITANTES

En esta convocatoria 2022 solo se podrán presentar proyectos impulsados por una agrupación de personas jurídicas.

Las agrupaciones estarán formadas por un mínimo de tres personas jurídicas legalmente constituidas y activas, que trabajan en cooperación para fomentar las sinergias y optimizar el diseño, la implementación y la difusión de los proyectos, con el fin de fomentar las alianzas entre varios actores.



Los requisitos generales de las agrupaciones de personas jurídicas se determinan en la base tercera de las bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

Las agrupaciones pueden estar formadas por:

- Universidades públicas, sus institutos de investigación y universidades privadas, de acuerdo con lo que establece la LO 6/2001, y deben estar inscritas en el registro creado por el RD 1509/2008, de 12 de setiembre, que regula el Registro de universidades, centros y títulos.
- Organismos públicos de investigación de acuerdo con lo que establece el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- Otros centros de I+D con personalidad jurídica propia vinculados a las administraciones públicas, o participados mayoritariamente por el sector público, con independencia de cuál sea su forma jurídica.
- Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud o el Instituto Catalán de la Salud, que desarrollen tareas de investigación.
- Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que puedan contribuir positivamente al diseño, ejecución, aplicación e impacto social del proyecto.
- Empresas y organizaciones empresariales vinculadas, en función de su objeto social, al contenido del proyecto. Estas empresas deben tener menos de 50 trabajadores y que la innovación sea uno de sus objetivos prioritarios.
- Otras organizaciones que contribuyan a la difusión y la divulgación científica o que realicen tareas de apoyo a la transferencia científica y tecnológica.

Entre las agrupaciones de personas jurídicas debe haber, como mínimo, dos instituciones que tengan la investigación como una de sus actividades principales.

Por norma general, no se aceptan cambios en la composición de agrupación de personas jurídicas mientras duren los proyectos. Excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, se puede solicitar el cambio de esta composición. Es competencia del órgano otorgante valorar los motivos expuestos en la solicitud, y, en todo caso, cualquier cambio en la composición de agrupación de personas jurídicas requiere la aceptación expresa por parte del órgano otorgante.

Cada persona jurídica integrante de la agrupación debe indicar un referente del proyecto de perfil científico. Este referente asumirá la representación de la persona jurídica ante el Ayuntamiento de Barcelona en el marco de la gestión y el desarrollo del proyecto objeto de esta convocatoria.

Una de las personas referentes de perfil científico de una de las personas jurídicas de la agrupación asumirá la tarea de investigador/a principal (IP, en adelante), y así se especificará en la solicitud de la subvención.

La persona jurídica a la que pertenezca la IP es la entidad líder del proyecto presentado por la agrupación, y en caso de que le sea concedida la subvención, será quien recibirá el importe total de la subvención otorgada a la agrupación.

Del mismo modo, la entidad líder del proyecto debe indicar, además de la IP, una persona referente de perfil administrativo, quien asumirá la tarea de referente administrativo del proyecto (RA, en adelante), y así se especificará en la solicitud de la subvención.

Las comunicaciones entre el Ayuntamiento de Barcelona y las agrupaciones de personas jurídicas se harán a través de la IP (para todo lo referente al desarrollo del proyecto) y del RA (para todo lo referente a la gestión administrativa de la subvención).



Cada IP y cada referente de perfil científico puede presentarse a la convocatoria con un solo proyecto.

4. ÒRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con la base séptima reguladora de estas subvenciones:

El òrgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones extraordinarias de investigación e innovación 2022 es la Gerencia de Àrea de Cultura, Educación, Ciencia y Comunitat.

El òrgano competente para la resolució provisional y definitiva del otorgamiento de las subvenciones extraordinarias de investigación e innovación 2022 es el concejal referente del Àrea de Cultura, Educación, Ciencia, y Comunitat, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de 15 de junio de 2019 (S1/D/2019-01310).

5. PLAZO, FORMA Y DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE ENTREGAR EN LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación del formulario de solicitud y la documentación correspondiente es de 45 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

La solicitud para concurrir a la convocatoria 2022 consta de la siguiente documentación que presentar:

- a. Documento básico 1: instancia de solicitud (**anexo 1**).*
- b. Documento básico 2: memoria científico-técnica del proyecto (**anexo 2**).*
Con una extensión máxima de 15 páginas (se entenderá por página cada una de las caras de una hoja). Hay que utilizar letra Times New Roman, de tamaño 11 puntos y espaciado sencillo. El documento básico 2 solo debe incluir los siguientes apartados:
 1. Resumen del proyecto (*abstract*), de 300 palabras como máximo, redactado en catalán o castellano.
 2. Objetivos del proyecto (generales y específicos) y las preguntas de investigación.
 3. Metodología prevista.
 4. Resultados esperados de la investigación y detalle de lo que estos pueden aportar a la ciudad de Barcelona, tanto respecto a la toma de decisiones políticas como para la ciudadanía y el conocimiento.
 5. Cronograma de realización del proyecto en relación con el plan de trabajo y las tareas asignadas a cada entidad.
 6. Justificación de las ventajas de la cooperación de los solicitantes para la ejecución del proyecto, así como de la generación de sinergias.En la redacción de esta memoria se debe tener en cuenta la perspectiva de género y no utilizar lenguaje discriminatorio ni sexista.
- c. Documento básico 3: plan de viabilidad económica del proyecto (**anexo 3**).*
En el plan se indicará el presupuesto general para su realización, y se incluirá un presupuesto por cada persona jurídica integrante de la agrupación, y uno común sumatorio de la totalidad del proyecto. Se tiene que indicar el importe solicitado como subvención por cada persona jurídica integrante de la agrupación, así como el gasto previsto por cada una de ellas.
- d. Documento básico 4: *curriculum vitae* de la IP del proyecto (**anexo 4**),* con una extensión máxima de cuatro páginas (se entiende por página cada una de las caras de una hoja).
- e. Documento básico 5: acuerdo entre las personas jurídicas que integran la agrupación (**anexo 5**).* Formulario que especifique los términos del acuerdo entre las personas jurídicas



- agrupadas que impulsan el proyecto en el marco de las subvenciones a proyectos de investigación e innovación.
- f. Documentación que acredita la personalidad jurídica de los integrantes de la agrupación, así como su inscripción en el registro correspondiente.
 - g. NIF de las personas jurídicas integrantes de la agrupación.
 - h. Documento nacional de identidad de las personas representantes legales.

* En caso de que no se presente alguno de los documentos básicos 1, 2, 3, 4 o 5, la solicitud quedará inadmitida.

En caso de ser beneficiarios de la subvención, hay que presentar en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución provisional:

- a. Declaración de transparencia (anexo 6). Cada una de las personas jurídicas que forman las agrupaciones solicitantes presentará una declaración responsable de transparencia según el modelo previsto, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para subvenciones de 10.000 euros o más.
- b. La persona jurídica líder de la agrupación deberá realizar el trámite de designación de cuenta bancaria desde el portal de trámites de la web del Ayuntamiento de Barcelona. El enlace para hacer la designación es el siguiente: <https://ajuntament.barcelona.cat/compte-bancari-creditors>.

Los respectivos anexos se pondrán a disposición de los solicitantes una vez que se abra la convocatoria, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacio-administrativa/subvencions>).

La documentación se aportará, por norma general, en catalán o castellano. También se acepta la lengua inglesa en la redacción de la memoria científico-técnica, del plan de viabilidad y del *currículum vitae* (a excepción del *abstract* descrito al documento básico 2, que deberá ser en catalán o castellano).

El Ayuntamiento de Barcelona, durante el proceso de valoración del proyecto, puede solicitar la información complementaria que considere necesaria con relación a este.

Es obligatorio rellenar y presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona (<http://www.bcn.cat/tramits>), y seguir las instrucciones indicadas en este portal de trámites, según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El hecho de presentar la solicitud implica que la agrupación de personas jurídicas acepta la realización de las comunicaciones previstas en esta convocatoria a los correos electrónicos de la IP y el RA. De este modo, todos los requerimientos relacionados con esta convocatoria se harán a través de estos correos electrónicos indicados en el documento "Instancia de solicitud" (anexo 1) por parte de la persona jurídica líder de la agrupación.

6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La Gerencia del Área de Cultura, Educación, Ciencia y Comunidad abre esta convocatoria de subvenciones por un importe de 1.000.000 de euros a cargo de:

- La aplicación presupuestaria 0800-48901-32626 por un importe de 900.000 euros.



- La aplicación presupuestaria 0800-78062-32626 y código de actuación P.11.7081.01 por un importe de 100.000 euros.

En función de los proyectos presentados, estos importes se podrán reajustar entre las aplicaciones presupuestarias mencionadas.

Este importe es fruto del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Barcelona y la Fundación La Caixa, donde se especifica que 600.000 euros los aporta el Ayuntamiento de Barcelona y 400.000 euros la Fundación La Caixa.

Las subvenciones tienen una cuantía máxima de 150.000 euros por proyecto. En caso de ser seleccionados, los proyectos serán financiados en su totalidad, de acuerdo con la subvención solicitada, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

7. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras que rigen esta convocatoria, las subvenciones se destinan a cubrir los gastos relacionados con la ejecución del proyecto otorgado durante el periodo de vigencia de este. Hay que diferenciar entre los gastos directos e indirectos (el importe de los gastos indirectos no podrá superar el 18 % del total del gasto previsto en el presupuesto por cada persona jurídica integrante de la agrupación).

Se consideran gastos subvencionables los que están vinculados de manera directa con el proyecto financiado, efectuados durante el periodo de ejecución de este.

Los costes indirectos son gastos generales asignados a las personas jurídicas que gestionan la ejecución del proyecto concedido que por su naturaleza no pueden imputarse de manera directa. Deben responder a gastos reales de ejecución de la actuación.

Los conceptos de gastos directos subvencionables son los que se especifican en las bases reguladoras, y en concreto:

- a. Gastos de personal. Se incluye el coste laboral del personal contratado de manera expresa para la realización del proyecto (incluye el salario y las cuotas de la Seguridad Social). El personal contratado puede vincularse a toda la duración del proyecto o a una parte.
- b. Gastos derivados de la difusión, publicidad, preparación de material didáctico y formativo, organización de encuentros de expertos, congresos, jornadas y conferencias, talleres y resto de actividades de difusión asociadas a la mejor ejecución del proyecto. Específicamente, se pueden incluir:
 - i. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de los expertos que se desplacen a Barcelona para participar en las actividades. El límite del importe por persona está establecido por las cuantías del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con un incremento del 25 % de las cuantías fijadas, debido a la especificidad de la ciudad de Barcelona.
 - ii. Los gastos de difusión de los resultados incluyen la revisión lingüística de los textos y, si corresponde, su traducción, así como también los gastos de publicación en revistas científicas, y los derivados de la publicación en abierto.
 - iii. Los gastos derivados de la internacionalización de la actividad.
- c. Los gastos de compra de bienes muebles inventariables: equipamiento científico, técnico y *software* informático necesario para el desarrollo de la investigación. No es imputable a la subvención la adquisición de estos bienes durante los últimos nueve meses de ejecución de los proyectos.



Los gastos derivados de este concepto no pueden exceder el 30 % del importe global concedido al proyecto.

- d. Los gastos de viajes, inscripción y asistencia a congresos, talleres, jornadas y conferencias vinculadas al objeto del proyecto de los miembros del equipo que ha obtenido la subvención.
- e. Los gastos de auditoría son gastos subvencionables del proyecto, por un máximo de hasta:
 - i. 3.000 euros en subvenciones inferiores a 100.000 euros.
 - ii. 3.500 euros en subvenciones de entre 100.000 y 150.000 euros.

La subcontratación de las actividades subvencionadas por las agrupaciones beneficiarias se regirá por lo que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Son conceptos no subvencionables los que se especifican en las bases reguladoras y, en concreto:

- a. Los gastos de comidas de trabajo y manutención, excepto si se vinculan de manera inequívoca a la celebración de un congreso, jornada, conferencia o taller.
- b. Las atenciones de carácter protocolario.
- c. Las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales.

Las cuantías aprobadas en el concepto de costes directos de ejecución se pueden destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las necesidades del proyecto. En ningún caso las variaciones pueden alterar el importe total de la subvención, y su necesidad se justificará adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de selección y concesión de las subvenciones se realiza de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria.

Admisión de solicitudes:

Los documentos básicos relacionados en el punto 5 de esta convocatoria componen la instancia de la solicitud.

El Área de Cultura, Educación, Ciencia y Comunitat comprovará que la instancia contiene todos los documentos básicos relacionados en el punto 5 de esta convocatoria. En caso de que falte alguno de los documentos básicos 1, 2, 3, 4 o 5, no se admitirá la solicitud.

Tampoco se admitirán las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

Solicitudes admitidas y enmiendas:

Una vez admitidas las solicitudes, en caso de que la documentación presentada sea incompleta o defectuosa, el Área de Cultura, Educación, Ciencia y Comunitat requerirá su enmienda o pedirá cualquier aclaración que considere necesaria, y las agrupaciones solicitantes las aportarán en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de envío del requerimiento. Acabado este plazo, no se admitirá ningún documento y se tendrán por desistidas las solicitudes que no hayan sido enmendadas o aclaradas dentro de este plazo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Los requerimientos de enmienda o de aclaración se harán mediante los correos electrónicos facilitados en la solicitud. En ningún caso se admitirá la sustitución de los proyectos presentados.

En el caso de que se reciban solicitudes del mismo proyecto duplicadas se valorará únicamente la que



tenga la última fecha de registro dentro del plazo de presentación.

Valoración de los proyectos:

El Departamento de Ciencia y Universidades del Área de Cultura, Educación, Ciencia y Comunidad, a través de expertos externos, nacionales e internacionales, en los ámbitos temáticos previstos en esta convocatoria, examinará la documentación técnica presentada sobre el proyecto y comprobará el cumplimiento de los requisitos técnicos de participación. Los proyectos se valorarán según los criterios de valoración y el protocolo de puntuación detallados en la cláusula 10 de esta convocatoria. La valoración se elevará a la Comisión de Valoración, que emitirá un informe preceptivo para la propuesta de resolución provisional del órgano instructor.

Resolución provisional:

El órgano instructor elevará la propuesta de otorgamiento provisional de las subvenciones al órgano competente para su resolución. La resolución de otorgamiento provisional se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la página web del Ayuntamiento de Barcelona y en la página web de Barcelona Ciencia.

Presentación de alegaciones a la resolución de otorgamiento y denegación provisional:

La publicación en el *BOPB* de la resolución de otorgamiento y denegación provisional abrirá un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de dicha publicación, para la presentación de alegaciones a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona (ajuntament.barcelona.cat/tràmits); hay que seguir las instrucciones que se indican.

En ese mismo plazo de 10 días hábiles, las agrupaciones deberán presentar la documentación acreditativa de su condición de beneficiarias de la subvención, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona (ajuntament.barcelona.cat/tràmits).

Las agrupaciones pueden tener acceso a su resultado de evaluación, consistente en un informe de las valoraciones.

Una vez vencido el plazo y examinadas las alegaciones que presenten los interesados, el órgano competente emitirá la resolución definitiva.

En los casos de las subvenciones que estén propuestas para otorgar y a cuyas personas solicitantes no se les requiera presentar documentación acreditativa, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva sin necesidad de notificarla, si así lo decide el órgano instructor. Del mismo modo, las subvenciones que estén propuestas para denegar por requisitos técnicos o por no haber alcanzado la nota mínima, sin que sus solicitantes hayan presentado alegaciones en el plazo establecido, tendrán carácter de definitivas sin necesidad de notificarlas.

Reformulación de las solicitudes:

En caso de que el importe otorgado a las solicitudes de subvención aprobadas provisionalmente sea inferior al importe solicitado en la instancia de solicitud, siempre que ello afecte a la ejecución del proyecto, deberá presentarse la reformulación del proyecto de acuerdo con la disminución de ese importe. En caso de que no se presente esta reformulación, a la hora de valorar la justificación del proyecto se tendrá en cuenta el importe informado en la instancia de solicitud. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán ningún derecho a favor de la persona jurídica o física beneficiaria propuesta ante la Administración.

Si las agrupaciones de personas jurídicas no manifiestan lo contrario, se entenderá por aceptada la subvención.

Resolución definitiva:



Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación acreditativa requerida y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a dictar la resolución definitiva.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente para defender sus intereses.

El plazo máximo para dictar la resolución definitiva es de seis meses a partir de la fecha en que se acabe el plazo para presentar las solicitudes. La falta de resolución dentro de dicho plazo legitima a las entidades interesadas a entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de subvención.

La resolución de otorgamiento y denegación definitivos y de estimación y desestimación de las alegaciones se notificará de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la publicación en el *BOPB*, además de incorporarla en la página web del Ayuntamiento de Barcelona y en la web de Barcelona Ciencia, como también en otros medios que se consideren oportunos.

Del mismo modo, las subvenciones que estén propuestas para denegar por requisitos técnicos o por no haber alcanzado la puntuación mínima, sin que los solicitantes hayan presentado alegaciones en el plazo establecido, tendrán carácter de definitivas sin necesidad de notificarlas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión mediante la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

9. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración está integrada por los siguientes miembros:

- El teniente de alcaldía de Cultura, Educación, Ciencia y Comunitat, o la persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la comisión.
- Un/a representante de la Fundación La Caixa, que ejercerá la vicepresidencia de la comisión.
- La delegada de Políticas Municipales de Ciencia y Universidades, o la persona en quien delegue.
- La gerente de la Gerencia de Área de Cultura, Educación, Ciencia y Comunitat, o la persona en quien delegue.
- La jefa del Departamento de Ciencia y Universidades del Ayuntamiento de Barcelona, o la persona en quien delegue.
- Dos miembros del Consejo Asesor Científico del Ayuntamiento de Barcelona, nombrados por el teniente de alcaldía de Cultura, Educación, Ciencia y Comunitat.
- Dos miembros del Departamento de Investigación e Innovación de la Fundación La Caixa.

Para el desarrollo correcto de la sesión, también formarán parte de la comisión, con voz pero sin voto:

- La secretaria delegada del Área de Cultura, Educación, Ciencia y Comunitat, que ejercerá de secretaria jurídica de la Comisión de Valoración.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los criterios de valoración establecidos para esta convocatoria son los que se indican en la siguiente tabla. El sistema de puntuación de cada criterio es del 0 al 10, y el porcentaje representa la



ponderación respecto de la nota final.

| | | |
|---|------|------|
| Calidad científico-técnica: Claridad y relevancia de los objetivos y preguntas de investigación. Grado en que el planteamiento metodológico del proyecto comporta un avance con respecto al conocimiento existente en este ámbito temático. Potencialidad de los resultados para informar políticas públicas en este ámbito. | 0-10 | 35 % |
| Capacidad de implementación: Claridad en la definición de un plan de trabajo. Viabilidad de los proyectos y grado en el que las actividades detalladas son adecuadas para la consecución de los objetivos y resultados esperados. Adecuación de los recursos solicitados y tiempos planteados para la ejecución del proyecto. | 0-10 | 25 % |
| Adecuación del equipo solicitante: <i>Curriculum vitae</i> del investigador principal (IP). Pertinencia y complementariedad de las agrupaciones de entidades y su interdisciplinariedad. Visibilización del trabajo cooperativo en el diseño y la ejecución del proyecto. Valor añadido generado por sinergias entre equipos investigadores. | 0-10 | 25 % |
| Impacto social: Descripción de los mecanismos, las actividades y la implicación social a través de los que el proyecto mejorará la capacidad en la dinamización y la transformación de la ciudad. Inclusión de colaboraciones con agentes sociales de relevancia para la ciudad. Aplicabilidad de las propuestas en el ecosistema local. Consideración de las implicaciones medioambientales, sociales y de género en el proyecto. | 0-10 | 15 % |

Para poder ser adjudicados, los proyectos deberán obtener un mínimo de 6 puntos sobre 10 en la suma total.

11. MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Durante el procedimiento de otorgamiento de la subvención, el órgano instructor podrá proponer la modificación de las condiciones o forma de realización de la actividad propuesta por las personas solicitantes; en ese caso, deberá solicitar la aceptación de la persona beneficiaria. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación se exponen de forma clara las variaciones y las personas beneficiarias no manifiestan su oposición dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de la propuesta y siempre que, en cualquier caso, de ello no resulten daños a terceros.

12. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las que determina la base duodécima de las bases reguladoras de la subvención.

13. JUSTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL



Hay que presentar un informe científico-técnico intermedio de seguimiento que contenga la información que se indica en el guion que establece la base decimoquinta de las bases reguladoras de las subvenciones.

Este informe de seguimiento se entregará al cabo de nueve meses a partir del otorgamiento de la subvención. Será revisado por el Departamento de Ciencia y Universidades del Área de Cultura, Educación, Ciencia y Comunitat.

El informe científico-técnico final, que debe elaborarse siguiendo el contenido según lo que se indica en la base decimoquinta de las bases reguladoras, debe presentarlo la IP del proyecto en un plazo de, como máximo, tres meses desde la fecha en que se acabe el proyecto.

La justificación económica de ambos informes científico-técnicos (intermedio y final) del proyecto debe cumplimentarse según el modelo publicado en la web, y contendrá la información especificada en la base decimoquinta de las bases reguladoras. Además, el informe final contendrá la siguiente información:

- Si el importe total de la subvención es igual o superior a 30.000 euros se debe adjuntar como parte de la cuenta justificativa un informe de auditoría.
- Si el importe total de la subvención es inferior a 30.000 euros, se debe aportar las facturas originales (se permite justificar el 10 % del importe otorgado en tiques, hasta un máximo de 300 euros del importe total del proyecto), salvo que se opte por presentar informe de auditoría.

Dado que la presentación de facturas debe efectuarse por vía telemática, mediante un documento en formato PDF, hay que adjuntar una declaración responsable de la representante legal de la persona jurídica que acredite que las facturas aportadas son las únicas originales y que incluya los puntos siguientes:

- Que las facturas o los documentos probatorios equivalentes que se relacionan han servido para justificar la subvención otorgada en el seno de esta convocatoria.
- Que estos documentos, en el porcentaje/importe establecido, no se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que los documentos justificativos adjuntos que se aportan cumplen lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Que se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados.
- Que se compromete a conservar los documentos originales durante cuatro años, a partir del día siguiente de la fecha en que se acabe el plazo para presentar la justificación económica del informe científico-técnico final, para poder presentarlos al Ayuntamiento de Barcelona en caso de que lo solicite.

Tanto el informe de seguimiento como el informe científico-técnico final especificarán los gastos desglosados de cada persona jurídica integrante de la agrupación, así como el global del gasto subvencionado del proyecto.

En caso de modificación de los gastos atribuidos a los diferentes conceptos de costes directos por encima del 10 %, hay que hacer una justificación específica en el informe intermedio, si procede, y en todo caso en el informe científico-técnico final.

La IP del proyecto, o, si no la hay, la entidad jurídica líder de la agrupación, es el responsable de presentar el informe de seguimiento, el informe científico-técnico final y toda la información establecida en la base decimoquinta de las bases reguladoras, de acuerdo con los modelos publicados



en la web, para el portal de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

No llevar a cabo la actividad subvencionada o incumplir las condiciones consideradas para otorgar la subvención, como también la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención, que asumirá la entidad jurídica líder de la agrupación.

El Área de Cultura, Educación, Ciencia y Comunidad puede pedir, si lo considera adecuado, información sobre las actividades y resultados del proyecto en cualquier momento de la ejecución.

Toda la documentación relacionada con el seguimiento y la justificación debe redactarse en catalán o castellano.

14. PAGO

El pago del importe total de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria correspondiente a la persona jurídica líder de la agrupación solicitante.

15. DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS Y POLÍTICA DE DATOS

Los resultados del proyecto se difundirán mediante un artículo de divulgación que se publique y sea accesible en abierto través de la web municipal; dicho artículo se entregará en un plazo de 3 meses después de la finalización del proyecto, junto con un resumen de las acciones de divulgación derivadas del proyecto. Este artículo es complementario a la entrega del informe científico-técnico final.

El equipo investigador divulgará la investigación en los canales habituales del ámbito científico y participará en actividades de divulgación ciudadana, por iniciativa mutua o a propuesta del Departamento de Ciencia y Universidades del Ayuntamiento de Barcelona en los actos que organice, como la Bienal Ciudad y Ciencia.

En los artículos científicos resultantes de la investigación, como también en la participación en cualquier actividad de divulgación donde se mencione el proyecto, hay que indicar que “el proyecto ha sido financiado por el Ayuntamiento de Barcelona y la Fundación La Caixa, en el marco del Plan Barcelona Ciencia 2020-2023”.

Todos los datos resultantes de la investigación se harán públicos utilizando preferiblemente canales de ciencia abierta y/o mediante la web del Ayuntamiento de Barcelona.